

Año: 2021

Expediente: 14038/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 3 BIS Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

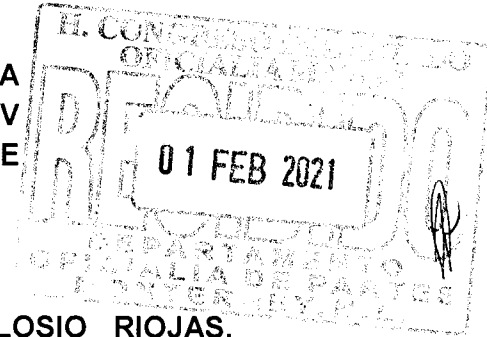
NICIADO EN SESIÓN: 02 de febrero del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**C. DIP MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la **Iniciativa de reforma por modificación la fracción III del artículo 3, el artículo 3 BIS y el artículo 15 de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León.**

12:17 PM.

W

Lo anterior, con fundamento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al hablar de cultura se hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre, la definición de cultura se ha ido transformando a lo largo de la historia: desde la época del iluminismo, la cultura se asocia a la civilización y al progreso de los pueblos, de las ciudades y de las naciones, en general la cultura es el tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones. La cultura es el conjunto de informaciones y habilidades que posee un individuo.

La cultura en México es de suma importancia, muestra de ello, es la creación de la Secretaría de Cultura elevada a ese nivel el 15 de diciembre de 2015, recordemos que antes estaba encomendada al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, sin duda, una decisión histórica para el desarrollo cultural de

nuestro país, de esta forma, se otorgó a la cultura el marco institucional que le corresponde en la cohesión social, en el desarrollo integral del ser humano y en su poder transformador.

Otro punto de suma importancia es el papel que juega la cultura en nuestro país y a nivel mundial, me refiero a la cohesión del tejido social, especialmente en aquellas zonas marginadas o con alguna vulnerabilidad. En México se ha implementado a través de la Secretaría de Cultura el Programa "Cultura para la armonía" que busca precisamente posicionar el arte y la cultura como una herramienta de transformación social en zonas de altos niveles de marginación, pobreza y violencia, mediante el fomento y la práctica artística de 89 colectivos comunitarios, con expresiones creativas dentro de las disciplinas, circenses escénicas y fotográficas, que han sumado entre sus integrantes a más de 3,500 niños del país.

El sesgo en el ejercicio y garantía de algunos derechos humanos es más evidente que otros y esto a veces se debe no a la falta de voluntad política, sino a la escasa definición de los alcances que tiene, como es el caso de los derechos culturales, los cuales, sin duda, forman parte de los derechos humanos y, por lo tanto, son universales, indivisibles e interdependientes, su garantía y el pleno respeto es fundamental para la dignidad humana, así como para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo diverso y plural, de manera que su incorporación en el sistema jurídico interno es tan indispensable como el referirnos a otros derechos.

La definición, protección y ejercicio de los derechos culturales, mucho tiene que ver con el concepto de cultura, la cual contiene formas de vida, lenguaje, literatura escrita y oral, música, religión, deporte, así como métodos de producción, tecnología, comida, vestido, vivienda. Arte, costumbres y tradiciones. Esto significa que la cultura es un elemento fundamental para comprender la forma de vida de los seres humanos, ya sea de manera particular o colectiva, a través del tiempo, forma parte de la dignidad e identidad humana y contribuye a la paz y tranquilidad de las comunidades, es por ello que su observancia resulta esencial para todas las personas.

En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948, fueron los dos primeros instrumentos internacionales que contenían un catálogo de derechos fundamentales, y que reconocieron el derecho a la cultura como un derecho humano.

Para 1966 se adoptaron los Pactos de Naciones Unidas en los que se reguló el derecho a la cultura. Por una parte, en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por lo que se refiere al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se mencionan en su artículo 27, que establece la obligación de los Estados de respetar la vida cultural, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece:

“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”

Artículo 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

“Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;*
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones*
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

En concordancia con lo anterior, los derechos culturales son incluidos en algunos de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, como son la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Por lo que se refiere al ámbito americano, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o el Protocolo de San Salvador, prevé el derecho a la cultura en su artículo 14.

Es por lo anterior, que México y Nuevo León reconocen los derechos culturales en sus respectivas Constituciones Políticas. Estableciendo que es el Estado el encargado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la

cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, reservando para las leyes secundarias los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

El vínculo estrecho que existe entre desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos culturales, y gobernanza democrática, debe ser un motivo suficiente para incluir la participación de los menores, así como de los jóvenes que se encuentran en situación de marginación en la política cultural, para que verdaderamente se base en la dignidad humana y la diversidad cultural y cuente con una visión más inclusiva del desarrollo que ponga énfasis en el desarrollo humano sostenible.

Un mayor respeto a la cultura de todas las personas, incluidas las niñas, niños y adolescentes, permitirá reducir la desigualdad social y aumentar la inclusión de nuevos actores en los procesos democráticos, así como logrará fortalecer los valores cívicos, forjando una Entidad estable, desprovista de violencia.

El reconocimiento de este derecho y su garantía, permitirá un cambio sustancial de la sociedad neolonesa, según los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro Estado el 32% de la población son niñas, niños o adolescentes de los cuales, en su mayoría, enfrentan problemas multidimensionales relacionados con la violencia de todo tipo, bajo aprovechamiento escolar o inasistencia a la escuela, problemas de salud como la obesidad y desnutrición, explotación laboral, entre otros, que derivan de su situación de pobreza.

De igual forma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha señalado en reiteradas ocasiones que para promover el desarrollo y el goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, también resulta apremiante continuar con la implementación de acciones para transversalizar el enfoque de derechos y el interés superior de la niñez y adolescencia en todas las actuaciones del Estado, especialmente en aquellas relativas a la no discriminación e igualdad sustantiva; supervivencia; inclusión de personas con discapacidad; medidas de protección especial y restitución de derechos; acceso a la información y participación; entornos libres de violencia y ambientes saludables; contenidos en medios de comunicación; prevención y atención de embarazo; sexualidad y reproducción; desarrollo infantil temprano; identidad; adopción; migrantes no acompañados; acceso a la justicia; trabajo infantil y juvenil, explotación, tráfico y trata de personas; población en situación de calle, personas indígenas, centros de asistencia social y prevención de adicciones.

Es por lo anteriormente expuesto que la presente iniciativa busca que a través del fomento de políticas públicas se puedan ofrecer opciones de actividades culturales a personas en situación de vulnerabilidad, en específico en zonas de marginación acordes a los intereses y contexto de las personas, puesto que la promoción del deporte en zonas amarginadas es vital y necesaria para alejar a los jóvenes de los vicios y encauzarlos a una vida productiva y creativa.

Esta iniciativa es propuesta en congruencia con el Objetivo número 10 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que indica "Reducir la desigualdad en los países." Particularmente, se atiende la meta 10.3, que pretende "Garantizar la 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto."

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en el cuerpo de la presente iniciativa, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma por modificación la fracción III del artículo 3, el artículo 3 BIS y el artículo 15 de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones:

I a II. ...

III. Establecer programas de estímulo y financiamiento a las actividades culturales, privilegiando la integración de fondos financieros de estímulos a los artistas y creadores, **buscando apoyar primordialmente a los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad o zonas marginadas;**

IV. a XIV. ...

ARTICULO 3 BIS.- El Consejo establecerá en el sector educativo concursos que tengan por objeto difundir los valores culturales. **Así como eventos de fomento**

a la cultura en zonas de marginación donde se encuentran niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El Consejo tendrá entre sus atribuciones, coordinarse con la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de convocar a un concurso con temáticas específicas, donde participen los alumnos de enseñanza preescolar, elemental y secundaria del Sistema Educativo Estatal.

Artículo 15. Las funciones del fomento, estímulo y financiamiento a las actividades culturales y artísticas en el estado buscarán privilegiar a la comunidad cultural nuevoleonense, a través de la promoción de creadores, artistas e intelectuales establecidos en Nuevo León.

El CONSEJO procurará establecer mecanismos financieros y fondos económicos de apoyo a las iniciativas de los creadores, artistas, intelectuales y promotores culturales de la entidad, que permitan allegarles recursos bajo esquemas modernos de financiamiento y propiciar con ello la multiplicación de la actividad cultural en todo el estado. **Asimismo se procurará fomentar el apoyo primordial de la cultura en todas sus expresiones para las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y zonas de marginación.**

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 1 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano


DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

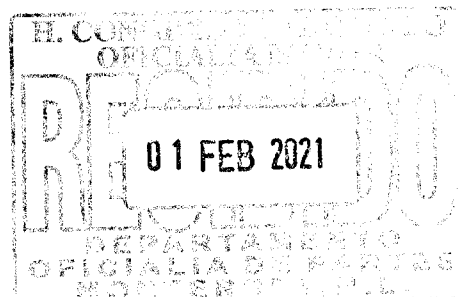

DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS

DIP. HORACIO TIJERINA
HERNÁNDEZ


DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA


DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
COORDINADOR

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de reforma a la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes del Estado de Nuevo León.



12:17 PM